

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 110014003020-2023-01239-00. Verbal reivindicatorio de EDUARDO ACERO ARIAS contra LUZ MIRIAM TAPIERO SILVA.

Reunidos los requisitos legales de los artículos 82 y 368 del Código General del Proceso, el juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR la demanda **DECLARATIVA** de EDUARDO ACERO ARIAS contra EDUARDO ACERO ARIAS contra LUZ MIRIAM TAPIERO SILVA.

SEGUNDO: DAR a este asunto el trámite del proceso **VERBAL**, por tratarse de un asunto de **MENOR** cuantía.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

CUARTO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días, previa notificación del presente auto.

QUINTO: RECONOCER personería al abogado JUAN MANUEL RAMIREZ ACERO, identificado con C.C. No. 79.259.190 y T.P. 62.311 del C.S. de la J., como apoderado judicial del demandante para los fines y en los términos del mandato conferido visible a folio 42 del cuaderno digital.

NOTIFIQUESE (2),



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 045 Hoy 18 de abril de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ